

Prólogo

PRESENTACIÓN – ADVERTENCIA

1. Les ofrecemos a nuestros lectores un Nuevo número de Estudios de Derecho Empresario, en un momento de transición, donde todo no volverá a ser igual, y donde volvemos a insistir en que juntos somos más, que las individualidades se apagan, pero iluminan a un conjunto si al mismo se integra.

2. Como una premonición, pero dentro de la política de dinámica grupal que sigue la “Escuela Comercialista de Córdoba y sus amigos”, el Departamento de Derecho Comercial adoptó en el mes de noviembre de 2019 y luego en el mes de marzo varias resoluciones una previniendo -casi premonitoria- para los próximos tres años. La primera puede consultarse en el Anexo Normativa de este número.

3. Dentro de esa programación el 4 de marzo, con una concurrencia de profesores, adscriptos e interesados de más de 100 personas se inauguró el ciclo anual del Instituto de Derecho Comercial, donde Efraín Hugo Richard y José Fernando Márquez dialogaron sobre Persona Jurídica y Fideicomiso.

4. Aquel mismo día, Richard encomendó a Eduardo Chiavassa y Sergio Ruiz la Dirección de las próximas Jornadas Interdisciplinarias de Derecho Concursal del Centro de la República, acordando que las mismas podrían realizarse en el mes de junio y con la participación plena del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5. Esas Jornadas, las Jornadas que se realizarían en Mar del Plata el 21 de abril por la Fundación Fidas, y hasta el Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal a realizarse en Roma en la sede de la Universidad de L’Sapienza, organizadas por el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, quedaron en el camino frente a lo impensado: una pandemia de un virus de rápida propagación, como las noticias, que han impuesto restricciones extraordinarias, que dejarán huellas imborrables en la conducta social y la economía.

6. El 16 de marzo tomamos medidas extraordinarias, conforme directivas de la Universidad Nacional de Córdoba, su Facultad de Derecho -y en paralelo la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba-, para asegurar la educación virtual desde el 25 de febrero, lo que se logró por la extraordinaria respuesta de los equipos docentes y técnicos.

Creamos grupos de chat como el del Instituto de la Empresa, el de Docentes Rioplatenses, Los Disidentes y muchos más para facilitar la comunicación académica, cuando no también la social o de entretenimiento y de amplia opinión. El Instituto Argentino de Derecho Comercial inauguró el día 7 una reunión virtual y prepara otro para el 21 de abril.

7. La situación de emergencia en la que se encuentra el mundo, y muy especialmente los países periféricos -como el nuestro- ponen a la empresa en situaciones límites respecto a su subsistencia.

Ya se visualizan los primeros grandes problemas que la pandemia y las necesarias medidas sanitarias generan en la actividad económica: imposibilidad de afrontar el pago de las nóminas salariales, caída abrupta de la facturación y quiebre de las cadenas de pagos, impago de impuestos. La subsistencia de este estado de cosas obligará a que todos pongamos nuestras energías intelectuales para tratar de armar posibles soluciones. Los órganos de gobierno, en todos sus estamentos, pero muy especialmente el Poder Legislativo, ámbito primario de debate de nuevas reglas para la extraordinaria situación. Y las universidades, como motores ineludibles de creación y motorización de ideas y acciones.

Sin duda deberemos enfrentar desde nuestras disciplinas acontecimientos extraordinarios, muchas sociedades que deben pagar grandes montos en impuestos por ganancias en 2019, habrán visto como se evaporaron en estas circunstancias, personas humanas que no podrán afrontar sus compromisos por la actividad que realizaban o por problemas en percepción de terceros lo programado, cadenas de cheques rechazados.... ¿Que ideas podemos ofrecer? ¿Que se sature aún más el sistema de justicia? Justamente entregamos en este número un fallo del 4 de febrero de 2020 que analiza cuestiones desarrolladas en 1992. Las soluciones deberán devenir de legislación de emergencia o de soluciones privadas extraconcursales.

8. Este número de Estudios de Derecho Empresario se integra en esa respuesta. Además de la Resolución Departamental que hemos referido, que hace un poco de historia para programar la actividad para el futuro, donde hasta ahora quedan en pie las reuniones de octubre de 2021 y 2022, la primera en Bahía Blanca en octubre 2021 con el Congreso Iberoamericano de Derecho de la Insolvencia, y la segunda en esta Universidad en octubre de 2022 con el Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, agregamos el siguiente material:

Como incorporados a la emergencia transcribimos en el Anexo Normativa la Resolución de Inspección de Córdoba sobre reuniones a distancia.

Seguimos luego con artículos de doctrina:

- Cheque electrónico (ECHEQ): Pautas de armonización del régimen de cheque y del sistema de los títulos valores de Carlos Molina Sandoval, pues es una herramienta importante, además para la situación que enfrentamos.
- Derecho societario: autonomía de la voluntad y normas imperativas. Las crisis. y una apostilla sobre la ley de emergencia de Efraín Hugo Richard, atento a que se inserta en la legislación de emergencia general, que se anticipó a la emergencia que vivimos ahora, pero permite avizorar instrumentos y situaciones.
- Regímenes de retención, percepción y recaudación: ¿violación de derechos y garantías constitucionales? de Maximiliano Rajman, con ideas que hoy se ven desbordadas por el futuro económico que se cierten.
- Una aproximación al derecho mercantil del siglo XXI en donde Efraín Hugo Richard, Ariel A. Dasso e Israel Creimer efectúan una reconstrucción de un panel desarrollado el año pasado en Buenos Aires en un Congreso Internacional de Derecho Empresario en la UBA,

bajo la convocatoria por los 80 años del prestigioso Instituto Argentino de Derecho Comercial. Claro que la imaginación de los partícipes no pudo vislumbrar la pandemia que hoy aqueja al planeta.

- Transferencia de Fondo de Comercio de Carlos Molina Sandoval.
- Responsabilidad pre-contractual para transacciones extraordinarias en países de derecho consuetudinario de Dimitris Liakopoulos profesor de la European Union Law at the Fletcher School-Tufts University.
- Concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de Osvaldo Walter Coll y Pablo González Masanés
- Interacciones entre el derecho societario y el derecho concursal donde Juan Esteban Puga (Chile), Mariano Möller (México), Israel Creimer (Uruguay), Daniele Vattermoli (Italia), Efraín Hugo Richard (Argentina) efectúan una reconstrucción del panel desarrollado en Viña del Mar en el Congreso del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, septiembre 2019, y continuamos con ensayos sobre responsabilidad para culminar con el fallo referido del 4 de febrero de 2020.
- La responsabilidad de los socios de las sociedades incluidas en la Sección IV y su correlato en la sociedad en formación de Romina Furiasse.
- La actuación interna de órganos societarios frente al aislamiento social preventivo y obligatorio -reuniones mediadas por tecnología- de Paola A. Battistel.
- Y por ultimo cerramos con la JURISPRUDENCIA en el caso Interindumentaria S.R.L. (s/ quiebra) c. F., E. E. y otros s/ Ordinario, donde antipamos al erudito voto del Prof. Pablo Heredia, el ilustradísimo dictamen de la Fiscal General en lo Comercial Prof. Gabriela Boquin. Estas verdaderas piezas doctrinarias avanzan en la problemática de la infracapitalización –o infrapatrimonialización- societaria y, en el caso, la asunción del déficit liquidatorio en la quiebra, cuestionando actos que tiendan a trasladar el riesgo y las pérdidas a los acreedores.

Con estas explicitaciones les entregamos el material referido, anticipando que en un próximo número publicaremos tesinas de la primera cohorte de la Diplomatura en Derecho Comercial y de las Relaciones de Organización.

Córdoba, abril de 2020.

Giselle Javurek

José Fernando Marquez

Efraín Hugo Richard

Romina Furiasse

María Fernanda Cocco

Luisa Isabel Borgarello